COLEGIO DE INGENIEROS
de la Provincia de Buenos Aires
CONSEJO SUPERIOR

Distrito VI
REGISTRO DE NOTAS RECIBIDAS

La Plata, 30 de Agosto de 2016.

Síry. Citar nota: **A – 2970**

COLEGIO DE INGENIEROS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DISTRITO VI
31 AGO 2016
SEDE LOMAS DE ZAMORA ENTRADAS

Señor Presidente del
Consejo Directivo del COLEGIO DE DISTRITO VI

Ing. en Constr. Enrique Francisco DE LUCA

S / D

COLEGIO DE INGENIEROS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DISTRITO VI
31 AGO 2016
SEDE LOMAS DE ZAMORA ENTRADAS

Ref.: Exptes. 1404 y 1509.-

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a usted a los efectos de remitirle copia de la **Resolución Nº 1.213,** por la cual el Consejo Superior –en sesión Nro.447 del 24-08-16 - resuelve fijar un **nuevo Arancel o Derecho Administrativo** de actualización automática (**5% del Honorario Mínimo Vigente** para cualquier tarea profesional), para trámites relacionados con los Registros de HIGIENE Y SEGURIDAD (RHST) y de TEMÁTICA AMBIENTAL (RTAMB).

A sus efectos **se modifican <u>sólo</u> los Artículos pertinentes de las Resoluciones Nros. 890 y 929**, manteniendo en todos sus términos la normativa de implementación y control establecida oportunamente por las mismas.

Saludamos a usted muy atentamente.

Amm

COLEGIO DE INGENIEROS
LEYES 10.416 y Modif.
CONSEJO SUPERIOR
42 Nº 777
LA PLATA
Provincia de Buenos Aires

Ing.Civil JOSE MARÍA JÁUREGUI
Secretario
Consejo Superior

Ing.en Construc. NORBERTO LORENZO BELIERA
Presidente
Consejo Superior

COLEGIO DE INGENIEROS
de la Provincia de Buenos Aires
CONSEJO SUPERIOR

RESOLUCION Nº 1213

Código:

Expte.: 1141, 860,1404 y 1509.

LA PLATA, 24 de Agosto de 2016.

V I S T O

La Resolución Nro. 890 del 28/02/07, por la cual se fijaron las pautas para implementación del REGISTRO DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS EN HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO (RHST);

Que por Resolución Nº 929 del 20 de febrero de 2008, se concretó el REGISTRO DE PROFESIONALES INGENIEROS que desarrollan su actividad en la temática AMBIENTAL (RTAMB);

Que en ambos Registros se formaliza la inscripción mediante la extensión de la certificación respectiva otorgada a través de una credencial habilitante, previo abonar una suma fijada oportunamente en Veinticinco pesos ($ 25), en concepto de Arancel o Derecho Administrativo; y

C O N S I D E R A N D O

Que los gastos generados a la Institución por dichos trámites corresponde sean solventados por los profesionales que lo gestionen y no por el total de los matriculados; evaluando –además- la tarea técnico-administrativa requerida en cada caso, mediante la fijación de aranceles que permitan su actualización automática; tal lo establecido por Resolución Nro.1185 del 21-10-15, para la extensión de certificados a los matriculados.

Por ello, este CONSEJO SUPERIOR del Colegio de Ingenieros de la Provincia de Buenos Aires, en su Sesión nº 447 del día de la fecha, en uso de las atribuciones que le son propias

R E S U E L V E

Art. 1º.- Modifícanse los Artículos 3º, 5º y 6º de la Res. 890, y 3º y 4º de la Res. 929, únicamente en lo atinente al Arancel ó Derecho Administrativo (para Inscripción, Renovación ó Rehabilitación), el cual se establece en un importe equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del HONORARIO MÍNIMO VIGENTE (HMV) para cualquier tarea profesional, con vigencia a partir del 1º de SEPTIEMBRE .

Art. 2º.- Mantiénese en todos sus términos la normativa de implementación y control establecida por las Resoluciones Nros. 890 (RHST) y 929 (RTAMB).

Art. 3º.- El carnet habilitante del RHST y del RTAMB tendrá validez con la presentación conjunta de la Matrícula profesional de Ingeniero, con sus pagos al día.

Art. 4º.- Comuníquese a los Colegios de Distrito. Tomen conocimiento las Áreas del Consejo Superior. Cumplido, agréguese a sus antecedentes.

Amm.

COLEGIO DE INGENIEROS
LEYES
10.416 y Modif.
CONSEJO
SUPERIOR
42 Nº 777
LA PLATA

Ing.Civil JOSE MARÍA JÁUREGUI
Secretario
Consejo Superior

Ing.en Construcc. NORBERTO LORENZO BELIERA
Presidente
Consejo Superior